

**CIRCULAR sobre la obligación de los poseedores de envases industriales y comerciales reutilizables de devolverlos una vez utilizados a los correspondientes operadores registrados de sistemas de gestión de envases reutilizables industriales y comerciales.**

Desde la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, ante la problemática detectada del desconocimiento de la obligación de devolver al operador responsable del sistema de gestión de envases reutilizables los envases reutilizables industriales y comerciales para su posterior reutilización, se informa del contenido de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana al respecto:

De acuerdo con el artículo 32.9 de la mencionada ley 5/2022, los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales, sean primarios, secundarios o terciarios, se encargarán de la preparación para la reutilización de dichos envases. Tras haberse constituido como sistemas de gestión de envases reutilizables, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como en relación con el Anexo III del mismo texto legal.

Ante la inexistencia de un Registro Público propio a día de hoy en el ámbito de la Generalitat Valenciana, los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales deberán constar inscritos en el Registro Nacional de Productores de Producto, sección de envases, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, regulado en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Esta inscripción será requisito para el ejercicio de su actividad como sistemas de gestión de envases.

Respecto a los poseedores de estos envases industriales y comerciales, una vez usados, la ley establece que tienen la obligación de devolverlos al operador responsable del sistema de gestión de envases reutilizables para su posterior reutilización. Para el cumplimiento de esta obligación, la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias y potestades, protegerá la propiedad intelectual e industrial de los envases reutilizables, industriales y comerciales, primarios, secundarios o terciarios. Esto se aplica a los envases que son comercializados por los operadores de los sistemas de gestión de envases reutilizables y a la utilización y posesión exclusiva por parte de los usuarios autorizados por los mismos.

La Generalitat Valenciana, velará por el reconocimiento de la propiedad de estos envases puestos en el mercado para garantizar su recuperación. En virtud de ello, podrá, de acuerdo con los artículos 66 y 67 de la mencionada ley valenciana 5/2022, ejercer sus funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de esta obligación. En concreto, cabe señalar que los apartados e y f del artículo 67.2 tipifican como infracción leve cualquier actuación que suponga la no devolución al operador del sistema de gestión del envase reutilizable o residuo de envase comercial o industrial, pudiéndose convertir en infracción grave por el hecho de su reincidencia, pudiendo establecerse sanciones de hasta 100.000 euros conforme a lo establecido en el artículo 109 de la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.

A tenor de lo anteriormente indicado, se solicita a los propietarios y proveedores de servicios de envases reutilizables industriales y comerciales que trasladen esta información a sus clientes y terceros interesados a los efectos oportunos del cumplimiento de sus obligaciones.